

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6632 Decreto n.º 230/2017, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para gastos de funcionamiento del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) durante el año 2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos que no sean de titularidad estatal, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dichas competencias son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102 de 5 de mayo), modificado parcialmente por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, de 17 de mayo) y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo (BORM n.º 113 de 18 de mayo) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

La Hermandad de Labradores Paso Azul tiene entre sus objetivos prioritarios la difusión de su patrimonio como testimonio del legado histórico y artístico conservado en nuestra región y vinculado, como es el caso, a una de las manifestaciones más peculiares de las fiestas populares de la Región de Murcia como es la Semana Santa de Lorca.

Su origen se remonta al siglo XVI, cuenta entre las colecciones reunidas a lo largo de su existencia, con un rico patrimonio que incluye orfebrería, metalistería, tallas, arte ecuestre, marroquinería o su archivo fotográfico. Pero sin duda, como elemento troncal, resalta el conjunto de textiles bordados (estandartes, mantos, trajes, banderas, complementos de tronos, etc.) que año tras año ofrecen al público una auténtica recreación de los Cortejos bíblicos y de Redención con motivo de los desfiles procesionales de Semana Santa. Elementos entre los que se cuenta con seis piezas declaradas Bienes de Interés Cultural lo que da una idea de la importancia de este legado.

Tras las importantes inversiones destinadas por la CARM para la culminación del nuevo museo, desde la Consejería de Cultura y Portavocía se tenía previsto contribuir con una aportación destinada a sufragar gastos anuales de funcionamiento. A tales efectos, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017, recoge una subvención nominativa a la Fundación Paso Azul de Lorca, para gastos generales de funcionamiento, por importe de 250.000 € (proyecto 44273, partida presupuestaria 19.02.453A.489.99).

Pero teniendo en cuenta que por un lado la entidad gestora del Museo Azul de Semana Santa (MASS) no es la Fundación Paso Azul, tal y como venía recogido en la Ley de Presupuestos, sino la Hermandad de Labradores Paso Azul, que sería la auténtica destinataria de la subvención y responsable de la justificación de los gastos de funcionamiento y por otro que los gastos de funcionamiento del MASS ascienden a un total de 80.600,00€, por lo que no llegan a cubrir el importe total de la subvención para dichos gastos recogida en la citada Ley 1/2017, se ha procedido a la modificación de la subvención nominativa, por las razones ya expuestas del cambio de titularidad de la misma, y a la minoración de su importe para adecuarla a los gastos de funcionamiento previstos por la entidad gestora del museo.

De conformidad con ello y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, la administración autonómica está llamada a favorecer la actividad de asociaciones, fundaciones y entidades que tengan por objeto el apoyo de los museos, así como todas aquellas acciones destinadas al mejor conocimiento y divulgación de los museos de la Región.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, además de cultural la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estos gastos mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2017,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca para financiar gastos de funcionamiento del Museo Azul de la Semana Santa de Lorca, MASS, durante el ejercicio 2017.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican además del interés e importancia dentro de nuestro patrimonio cultural y museístico del Museo Azul de la Semana Santa de Lorca, MASS, principalmente por tratarse, en su inicio, de una subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017 y aprobada por la Asamblea Regional para gastos de funcionamiento de este Museo.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, museístico, histórico, artístico y de fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actividades objeto de la subvención en los términos previstos en la memoria de actuaciones presentada.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente para financiar las actuaciones objeto de subvención asciende a un total de 80.600,00 euros.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos a percibir se ajusta, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.- La acreditación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c.- La acreditación del pago se realizará mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades del Museo Azul de Semana Santa, en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de



desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de septiembre de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, P.S. (Decreto del Presidente n.º 33/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.